



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 751 2015 00132 01  
Demandante : Rosalva Calderón  
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones  
Parafiscales de la Protección Social-UGPP  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto ordena correr traslado para alegar de conclusión

Visto el informe secretarial obrante a folio 152, y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ORDENAR** a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

**SEGUNDO. ORDENAR** que cumplido lo anterior se ingrese el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Por anotación en estado N° 8 notifico a las partes, la presente  
providencia, hoy 24 enero de 2018 a las 8:00 a.m.

**MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ**  
Secretaría General